

nalmente el lote único en la forma que más adelante se detalla;

Considerando que se han tenido en cuenta las prevenciones exigidas por la vigente legislación, y en particular la Ley de Administración y Contabilidad y los pliegos de condiciones y proyectos que han servido de base al concurso,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Ratificar los acuerdos de la Mesa, constituida expresamente para la resolución del concurso de material con destino al Laboratorio de Metalurgia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, por un total de 2.074.740 pesetas y, en consecuencia, adjudicar provisionalmente el servicio en la siguiente forma:

Lote unido.—Material con destino al Laboratorio de Metalurgia por un importe de 2.065.758 pesetas a la Casa «Guinea Hermanos, Ingenieros, S. A.».

2.º Esta adjudicación provisional adquirirá carácter definitivo si, transcurridos quince días, a contar de la fecha de la publicación de esta Resolución, no se hubiere presentado ninguna reclamación o no se hubieren estimado las presentadas.

3.º Durante los cinco días hábiles siguientes al en que esta adjudicación adquiere carácter definitivo, el adjudicatario deberá constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al cinco por ciento del valor total de la adjudicación, bien en metálico o bien en títulos de la Deuda Pública del Estado.

4.º El plazo de ejecución de las unidades comprendidas en los diversos lotes será el propuesto por cada uno de los adjudicatarios, siempre que no exceda del que reglamentariamente se fija en el pliego de condiciones que ha servido de base al concurso. El pago se verificará previo cumplimiento de los requisitos legales, con imputación del gasto al crédito, cuya numeración es 615.341 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, del que oportunamente fué verificada la toma de razón del gasto, fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en el Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de abril.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1960.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 21 de septiembre de 1960 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:—

Bodega Cooperativa «Santa Catalina», de Mañán-Monóvar (Alicante).

Cooperativa Oleícola «San Sebastián», de Cervera del Maestre (Castellón).

Cooperativa Local del Campo «San Miguel», de Cumbres Mayores (Huelva).

Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Perafort (Tarragona).

Cooperativa del Campo «De Riego Corcots», de Canals (Valencia).

Cooperativa Agrícola «La Inmaculada», de Casas de Eufemia (Valencia).

Cooperativa Agrícola Monserrat, en Monserrat (Valencia).

Bodega Cooperativa «Nuestra Señora de los Dolores», de Letux (Zaragoza).

Cooperativa Vecinal León XIII, de Monjuich-Barcelona.

Cooperativa de Consumo de Soses (Lérida).

Cooperativa de Consumo de Pont de Armentera (Tarragona).

Cooperativa de Consumo del S. E. U. «Santo Tomás de Aquino», de Valencia.

Cooperativa de Consumo «San Carlos Borromeo», de Gandía (Valencia).

Cooperativa de Consumo «La Rigada», de Musques (Vizcaya).

Cooperativa Industrial «Grupo 15 Vitoria», en Vitoria (Alava).

Cooperativa Detallistas de Alimentación «El Serpisa», de Alcoy (Alicante).

Cooperativa Exportadora de Calzado «Vlexca», de Villena (Alicante).

Cooperativa del Mueble «San José», de Piedralaves (Avila).

Cooperativa Unificadora Compar Alimentación, de Barcelona.

Cooperativa de Perfumería, Vizcaina (COOPERVIZ), de Bilbao.

Cooperativa de Crédito «Agrupación Cooperativas Farmacéuticas», ACOFAR, de Madrid.

Viviendas Ondas Cooperativa de Oyentes de Radio Barcelona, en Barcelona.

Cooperativa de Viviendas «Santa Ana», de Bolueta (Vizcaya).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1960.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 13 de septiembre de 1960 por la que se autoriza la instalación de un cable aéreo para el transporte de estériles del lavadero central de carbones de «Fábrica de Mieres, S. A.», al valle de Morgao, Mieres (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fábrica de Mieres, S. A.», por instancias de 18 de agosto de 1959 y 14 de mayo de 1960, para instalar un cable aéreo Pohlig desde su lavadero central de carbones al valle de Morgao, Mieres (Oviedo), según proyecto presentado en la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, y cuyas características son las siguientes:

Longitud horizontal, 1.160 metros; desnivel entre estaciones terminales, 200 metros; capacidad de transporte, 150 toneladas métricas/hora; cables-carriles de 48 y 30 milímetros de diámetro cerrados; tractor, 26 milímetros de diámetro; velocidad, 2,25 metros/segundo; estación motora, de ángulo y reenvío, en dos alineaciones; potencia total motores eléctricos, 206 KVA.

Vistos el expediente tramitado, los informes favorables de la Sección de Combustibles y Explosivos, de la Jefatura del Distrito Minero, Delegación de Industria y Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, así como los artículos 161 y 167 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, y el artículo 2 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, de 23 de agosto de 1934.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto autorizar a «Fábrica de Mieres, S. A.», la instalación del cable aéreo Pohlig desde su lavadero central de carbones al valle de Morgao para una capacidad de 150 toneladas métricas/hora, según el proyecto presentado, quedando obligada al cumplimiento de las condiciones generales en vigor, a las impuestas por los Organismos oficiales que posteriormente se consignan y a las especiales siguientes:

Primera. La presente autorización es válida exclusivamente para la Empresa peticionaria y para el destino expresado.

Segunda. La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiendo efectuar variación alguna sin la previa autorización de la Dirección General de Minas.

Tercera. El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de seis meses, contados a partir de la notificación al interesado de la presente Orden. Si fuera necesaria una ampliación del plazo, habrá de solicitarse justificando debidamente su necesidad.

Cuarta. La presente autorización no prejuzga la concesión de permiso para la importación de maquinaria, elementos accesorios